



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO, M.I. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y, POR LA OTRA PARTE, PARQUE FUNDIDORA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. JEAN JOSPEH LÉAUTAUD RUSSEK, QUIEN SE HACE ACOMPAÑAR POR LA C. BÁRBARA KARIME RIVAS MEJÍA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y AUDITORÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “PARQUE FUNDIDORA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Parque Fundidora es un Parque Urbano incluyente y multifuncional, que contribuye a reforzar el tejido social ofreciendo un espacio verde, seguro, y de acceso gratuito.

SEGUNDO: Que enunciativa más no limitativamente, “PARQUE FUNDIDORA” observará, atenderá y dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto mediante el cual se declara a Parque Fundidora como Zona Protegida con el Carácter de Zona Histórica denominada “Museo de Sitio de Arqueología Industrial”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 Febrero de 2001; así como al Decreto mediante el cual se declara monumento artístico el inmueble denominado Alto Horno 3, ubicado en el interior de Parque Fundidora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Noviembre de 2009.

TERCERO: El Municipio de Monterrey se encuentra comprometido con la mejora continua del equipamiento urbano, que este cuente con infraestructura urbana sostenible y que coadyuve a una movilidad eficiente, accesible e inclusiva, así mismo crear espacios para descanso, recreación, lectura, comercio y disfruto de entorno.

DECLARACIONES:

- I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:
 - I.1 El Municipio de Monterrey, Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido en el 115 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- I.2** El **C. Luis Donald Colosio Riojas** en su carácter de Presidente Municipal, y el **C. Francisco Donaciano Bahena Sampogna**, están facultados para la suscripción de este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones normativas.
- I.3** Que entre sus atribuciones se encuentran las de establecer relaciones de coordinación y colaboración con los Poderes del Estado para la ejecución y gestión de programas de interés comunitario, la de auxiliar en su circunscripción territorial a las autoridades federales y estatales y la de celebrar convenios de coordinación con instancias de Gobierno, acorde a lo previsto por los numerales 157, 158 fracciones I, y IX, y que se cumple con lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León.
- I.4** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle **Zaragoza Sur S/N, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.**
- I.5** Para la celebración del presente convenio y otorgamiento de su representación para su materialización a favor del Presidente Municipal, se hará del conocimiento y aprobación del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siguiendo el procedimiento correspondiente ante el Cabildo, de conformidad con lo establecido por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de nuevo León.
- II. Declara "PARQUE FUNDIDORA", a través de su Representante, bajo protesta de decir verdad, que:**
- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, legalmente constituido conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según se desprende del Decreto número 372 mediante el cual se crea el Parque Fundidora como Organismo Público Descentralizado, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 10 de julio de 2006.
- I.2** Que el **C. Jean Joseph Léautaud Russek**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley que Crea al Parque Fundidora, Organismo Público Descentralizado. Asimismo, acredita su carácter de Director General de Parque Fundidora, con el nombramiento que en los términos del artículo 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, expidió el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Doctor Samuel Alejandro García Sepúlveda.
- I.3** Que dentro de su objeto se establece el impulsar la realización de actividades de recreación, esparcimiento, deportivas, culturales, artísticas, de fomento comercial, industrial, de servicios, turismo, entre otras, dentro de los sectores público, privado y social en el Estado.



I.4 Que tiene su domicilio en el inmueble conocido como las “Oficinas Generales – Centro Operativo de Parque Fundidora”, ubicado en la Av. Francisco I. Madero S/N, Colonia Obrera, C.P. 64010, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Acceso 5, Interior Parque Fundidora.

III. Declaran “LAS PARTES”, por medio de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que:

I.1 Que en el marco del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo “EL CONVENIO” “EL MUNICIPIO” y “PARQUE FUNDIDORA” buscan realizar acciones tendientes a contar con parques interconectados y accesibles con infraestructura de modalidad peatonal, ciclista y para actividades comerciales, promoviendo la progresividad de espacios públicos asociados a la política de movilidad urbana sustentable, para tal efecto este Convenio establece el mecanismo de construcción del **Puente intermodal de unión entre Parque España y Parque Fundidora**, siendo parte del **Programa Monterrey el + Verde**, el cual consiste en desarrollar un Sistema de Parques y Corredores Verdes a través de Circuitos Metropolitanos Públicos, cuyo objetivo es generar la conexión de circuitos de corredores en vialidades del Centro de Monterrey, así como la interconexión de circuitos a nivel metropolitano de corredores entre el Municipio de Monterrey y los Municipios de San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza y Guadalupe, mediante la ampliación de las banquetas, accesibilidad universal, arborización con especies nativas de la región, señalamiento vial, iluminación peatonal y vehicular, e infraestructura ciclista, vinculando parques, ríos y corredores verdes interconectados y accesibles, que impulse la protección de las áreas naturales y la progresividad del espacio público, vinculado a la red de transporte público y a las políticas de movilidad urbana sostenible, accesibilidad universal, enfoque de género, desarrollo orientado al transporte, recuperación y conservación ambiental y a la resiliencia.

I.2 Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio.

I.3 Que quienes suscriben el presente instrumento gozan de autonomía, por lo que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus respectivos objetivos.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. (Objeto) El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos, así como los términos y condiciones de colaboración entre “LAS PARTES”, para coordinar la ejecución



de diversas acciones y actividades dirigidas a la gestión y construcción del **Puente Intermodal de unión entre Parque España y Parque Fundidora**, del cual se anexa ficha técnica y de identifica como ANEXO UNO.

SEGUNDA. (Contenido y alcances) Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades y/o acciones conjuntas de colaboración que a continuación se especifican:

2.1. "PARQUE FUNDIDORA" se compromete a:

- a) Colaborar con "EL MUNICIPIO" a fin de gestar en los términos de este instrumento legal, un espacio público capaz de recuperar el valor patrimonial de la Ciudad, en el que se garantice la igualdad de acceso y la creación de una Ciudad con accesibilidad universal y espacios incluyentes.
- b) Establecer lineamientos y autorizaciones en relación al Proyecto Ejecutivo y los planos urbano-arquitectónicos para que "EL MUNICIPIO" con sus recursos materiales y humanos proceda a su ejecución y construcción.
- c) Una vez acordado por ambas partes el Proyecto Ejecutivo, se llevarán en conjunto los trabajos para determinar la etapa de gestión del embellecimiento y equipamiento del espacio público.
- d) Autorizar en el ámbito de sus atribuciones, la ejecución del proyecto consistente en el **Puente Intermodal de unión entre Parque España y Parque Fundidora**, el cual tendrá las siguientes labores en el Acceso 7-siete de Parque Fundidora:

- **Trabajos Preliminares:**

1. Trazo y nivelación
2. Desinstalación de señalamientos y barandales metálicos
3. Demoliciones
4. Obras inducidas

- **Trabajos de Subestructura y Superestructura:**

1. Construcción para pilotes
2. Construcción de zapatas
3. Cargas y acarreo de material de relleno
4. Cimbra y descimbra en pedestales
5. Construcción de columnas, cabezales, pantallas, orejas, etc.
6. Construcción de Muros de contención en rampa peatonal
7. Construcción de Losas de concreto



8. Construcción de Juntas de constructivas
9. Construcción de parapetos, guarniciones y barandales sobre losa de puente
10. Construcción de Estructuras Metálicas
11. Construcción y montaje de traveses de concreto y/o acero

- **Trabajos de embellecimiento y mejora del entorno:**

1. Arborización;
2. Mobiliario urbano;
3. Pintura;
4. Luminarias;
5. Componentes del paisaje;
6. Ciclo vías y demás equipamiento urbano;
7. Señalamientos;
8. Acabados

- **Trabajos de Limpieza Final y Varios**

1. Limpieza y retiro de materiales sobrantes y desperdicios.

- e) Que al finalizar la construcción del **Puente Intermodal de unión entre Parque España y Parque Fundidora** y en los términos del **Convenio de Coordinación de Funcionamiento, Administración y Operación del Puente Intermodal de unión entre Parque España y Parque Fundidora** que se formalice entre las partes, se establecerán los términos y condiciones en los que cada una de **"LAS PARTES"** aportarán los recursos que correspondan, para la operación y mantenimiento de este espacio público.

2.2. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Gestionar y obtener todas las licencias, permisos y/o autorizaciones que correspondan para llevar a cabo la construcción del **Puente Intermodal de unión entre Parque España y Parque Fundidora**, enunciando más no limitado a permisos ante la Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/u otras dependencias federales, estatales y municipales. En ese sentido, **"EL MUNICIPIO"** no podrá iniciar ningún tipo de trabajo de construcción, instalación o modificación sobre la infraestructura existente en el inmueble conocido como Parque Fundidora, sin antes haber proporcionado a **"PARQUE FUNDIDORA"**, copia simple de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones que correspondan.
- b) La construcción deberá estar enfocada a contar con un espacio público capaz de recuperar la movilidad sustentable.



- c) Con recursos propios, llevar a cabo la tarea de diseño y construcción del **Puente Intermodal de unión entre Parque España y Parque Fundidora**, el cual permitirá cruzar dos grandes flujos viales como lo son Av. Constitución y Av. Morones Prieto además el Río Santa Catarina, permitiendo la comunicación de ambos parques y contando con una accesibilidad universal, áreas sombreadas, vialidad y andadores, mobiliario urbano, iluminación y áreas verdes, obteniendo como **beneficio directo 5 millones de visitantes anuales en ambos parques**.
- d) Que al finalizar la construcción del **Puente Intermodal de unión entre Parque España y Parque Fundidora** y en los términos del **Convenio de Coordinación de Funcionamiento, Administración y Operación del Puente Intermodal de unión entre Parque España y Parque Fundidora** que se formalice entre las partes, se establecerán los términos y condiciones en los que cada una de "**LAS PARTES**" aportarán los recursos que correspondan, para la operación y mantenimiento de este espacio público.
- e) Resguardar el puente y evitar la instalación fija, semi-fija o móvil de estructuras que puedan ser utilizadas para el comercio formal o informal, en tanto se integre el comité de planeación, administración y operación correspondiente.

2.3. Ambas Partes se comprometen a:

- a) Terminadas las obras y una vez realizada la entrega – recepción de las mismas, en un plazo no mayor de 30-treinta días naturales, las partes deberán formalizar un **Convenio de Coordinación de Funcionamiento, Administración y Operación del Puente Intermodal de unión entre Parque España y Parque Fundidora**, el cual incluirá de manera enunciativa más no limitativa:
 - 1) Horarios en el que permanecerá abierto al público general;
 - 2) Actividades culturales, de esparcimiento y comerciales a realizarse;
 - 3) Restricciones de acceso;

Para efectos de lo anterior, y como parte del **Convenio de Coordinación de Funcionamiento, Administración y Operación del Puente Intermodal de Unión Entre Parque España y Parque Fundidora**, las Partes deberán formar un **Comité de Planeación, Administración y Operación**, el cual será un órgano colegiado facultado para supervisar las actividades referentes al uso y mantenimiento que pueda realizarse en el Puente Intermodal de unión entre Parque España y Parque Fundidora, mismo que se conformará, de 2 (dos) representantes del Municipio de Monterrey y 2 (dos) representantes de Parque Fundidora, de la siguiente manera:

Por parte de "EL MUNICIPIO":

- 1. Secretario de Obras Públicas
- 2. Secretario de Servicios Públicos

Por parte de "PARQUE FUNDIDORA":

- 1. Director General
- 2. Director de Mantenimiento



De acuerdo a la conformación anterior, y en caso de no llegarse a un acuerdo, las especificaciones respecto la forma en la que operará el voto de calidad, serán materia del **Convenio de Coordinación de Funcionamiento, Administración y Operación del Puente Intermodal de Unión Entre Parque España y Parque Fundidora**, mencionado en el inciso a) de la presente cláusula.

TERCERA. (Responsables) Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar al personal responsable de cada Institución:

I. Por parte de "EL MUNICIPIO" se designa al:

M.I. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "PARQUE FUNDIDORA".

Teléfono: (81) 81 30 63 33

II. Por parte de "PARQUE FUNDIDORA" se designa al:

C. JEAN JOSEPH LÉAUTAUD RUSSEK, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "EL MUNICIPIO".

Teléfono: (81) 81 26 85 00 Ext. 8508

Las personas aquí designadas podrán ser sustituidas en cualquier momento previa notificación por escrito, ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en el párrafo anterior.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.
- c) Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del Convenio.
- d) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del Convenio, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para cada parte.
- e) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a la parte que representan.
- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES".



CUARTA. (Relación Laboral) “LAS PARTES” convienen que los recursos aportados por cada una de ellas, para la realización del Convenio, se entenderá como relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En este tenor, cada una de “LAS PARTES” se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamo, demanda, intimación y demás, relacionados con sus empleados directos o las personas que hubiere contratado para la ejecución del Convenio.

QUINTA. (Propiedad intelectual y derechos de autor). “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

SEXTA. (Confidencialidad) Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” será pública; salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, de acuerdo a la legislación vigente en materia de transparencia. Por tal motivo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la Ciudadanía.

En caso de que una de “LAS PARTES” considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva; lo anterior, en apego a la normatividad vigente en la materia.

SÉPTIMA. (Vigencia) El presente Acuerdo de Voluntades, entrará en vigor una vez que sea aprobado por el R. Ayuntamiento de Monterrey, de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal, y su vigencia concluirá única y exclusivamente con la terminación de la obra y al momento de darse cumplimiento al compromiso de celebrar el **Convenio de Coordinación**, 30 (treinta) días después del acta de entrega-recepción, de conformidad con lo establecido por la cláusula SEGUNDA.

OCTAVA. (Modificaciones) El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio modificador respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Es decir,



las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de “LAS PARTES” y que estas estén en congruencia con su objeto, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENA. (Responsabilidad Civil) “LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga; quedando relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

Asimismo, queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; inclusive por pandemias o sus efectos, en particular, por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. (Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones). Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA. (Interpretación y controversias) “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito, por los responsables a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. (Permisos) “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de este instrumento no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación de solicitar ante las autoridades competentes la tramitación, el pago y la obtención de los permisos necesarios para la realización de las acciones constructivas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente Convenio, podrá sujetarse a los acuerdos que firmen de común acuerdo; y en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente para ello a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día **11 de mayo de 2022.**




POR "EL MUNICIPIO"



C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
SÍNDICO SEGUNDO



C. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE

POR "PARQUE FUNDIDORA"



C. JEAN JOSEPH LÉAUTAUD RUSSEK
DIRECTOR GENERAL



C. BÁRBARA KARIME RIVAS MEJÍA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y AUDITORÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA 11 DE MAYO DE 2022 ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

